



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 12 de marzo de 1997

NUM. 17

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Resolución para que el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud impulse la actividad de la subcomisión de la Prestación Social Sustitutoria. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).

—Resolución para que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación proponga la inclusión del cultivo del espárrago dentro de los programas cofinanciados por la Unión Europea. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).

—Moción por la que se denuncia el encarcelamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Herri Batasuna. Retirada de la moción (Pág. 7).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera Larraga-Lerín. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre el vertedero que se está originando en el polígono industrial de los Agustinos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre los indicadores comerciales existentes en las carreteras. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la reducción de un 5 por ciento en la cesión de suelo a los ayuntamientos por el aprovechamiento urbanístico del mismo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Venta de suelo, viviendas y edificios”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Creación de parque público de viviendas de alquiler”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

- Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Subvenciones a oficinas de rehabilitación y financiación de recuperación de cascos históricos”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre la ejecución de la parida presupuestaria “Adquisición y Promoción de Suelo y Vivienda”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre la legislación existente aplicable que regula el baremo para las viviendas de protección oficial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre las instalaciones de telefonía móvil. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre la supresión de la calificación de “Suelo Urbanizado Programado”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre la utilización y disfrute de fincas de tamaño pequeño, denominadas huertas de ocio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre el entorno de las instalaciones de CACECO y del Club Atlético Osasuna. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre el impacto visual de los nuevos caminos agrícolas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Indemnizaciones a Empresas y Trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta sobre la liberalización de cargas para las obras de rehabilitación de edificios. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, aprobó la Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos

El proyecto de Ley Foral procede, en primer lugar, a una actualización de las tasas por servicios administrativos contenidas en el artículo 76 del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, que han permanecido inalteradas durante diez años.

En segundo lugar se modifican de forma sustancial las tasas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones correspondientes a la ordenación de los transportes por carretera, adecuándose los conceptos impositivos, tanto por los cambios experimentados por el

sector de esta actividad en los últimos años, como por la realidad de la organización y estructura de los servicios que se prestan actualmente.

Por último, se actualizan las tarifas relacionadas con el ejercicio de las actividades cinegéticas y piscícolas acomodándolas a la nueva situación generada por la unificación de los diversos tipos de cuotas, dándose asimismo cobertura legal a lo acordado con las Comisiones Asesoras de Caza y Pesca que reiteradamente habían solicitado el establecimiento de un importe único para los permisos de los acotados.

Artículo único. El Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Nueva redacción del artículo 76.

“Artículo 76.- Tarifa.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

	Pesetas
1. Por la expedición de certificados (por certificado)	800
2. Por la compulsión de documentos (por copia)	400
3. Por la inscripción en registros oficiales (por inscripción)	400
4. Por el bastanteo de poderes y de documentos acreditativos de legitimación (por documento)	1.000*

Dos. Nueva redacción del Capítulo I del Título X, Tasas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

"CAPITULO I

Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de transportes

Artículo 125. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios administrativos en materia de transportes a que se refiere el artículo 128 de este Decreto Foral Legislativo.

Artículo 126. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de servicios que constituyen el hecho imponible o las que resulten afectadas por el mismo.

Artículo 127. Devengo.

La tasa se devengará en el momento de la prestación del servicio. Sin embargo se exigirá en el momento de la solicitud del mismo.

Artículo 128. Tarifas.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.- Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de las autorizaciones de transporte interior público discrecional y privado complementario: 3.000 pesetas por vehículo.

2.- Otorgamiento o renovación de autorizaciones de transporte público regular de viajeros de uso especial: 3.000 pesetas por autorización.

3.- Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con o sin conductor:

3.1.- De arrendamiento de vehículos con conductor: 3.000 pesetas por vehículo.

3.2.- De arrendamiento de vehículos sin conductor: 10.000 pesetas por sujeto pasivo.

4.- Otorgamiento, renovación o modificación de autorizaciones para el establecimiento de agencias de transporte, transitarios, almacenista-distribuidor, sea central o sucursal: 6.000 pesetas por sujeto pasivo.

5.- Otorgamiento de las autorizaciones especiales de circulación previstas en los artículos 220 a 222 del Código de Circulación:

5.1.- Tarifas de las autorizaciones:

– Autorización por 2 viajes durante un mes: 2.500 pesetas.

– Autorización por 5 viajes durante 3 meses: 7.500 pesetas.

– Autorización por 20 viajes durante 6 meses: 12.000 pesetas.

– Autorización sin límite de viajes por un año para un solo vehículo: 20.000 pesetas.

– Autorización sin límite de viajes y vehículos durante un año: 50.000 pesetas por sujeto pasivo.

5.2.- La tasa por la expedición de copias del original de estas autorizaciones especiales será de 1.500 pesetas por vehículo.

5.3.- Las autorizaciones especiales para circulación de vehículos agrícolas y de obras públicas se otorgarán por los plazos de validez previstos en el número 5.1, sin especificación del número de viajes.

6.- Otras tasas:

6.1.- Por derechos de presentación a examen para obtención del título de capacitación profesional de transportista y de actividades auxiliares del transporte: 1.000 pesetas.

6.2.- Por expedición del título de capacitación profesional de transportista y de actividades auxiliares del transporte: 3.000 pesetas.

6.3.- Por legalización, diligenciado o sellado de libros o documentos obligatorios: 1.000 pesetas.

6.4.- Por expedición de duplicados de las autorizaciones: 1.500 pesetas.

6.5.- Por expedición de copias del original de autorizaciones distintas de las contempladas en el número 5 del presente artículo: 1.000 pesetas por cada copia.

6.6.- Por emisión de informes escritos en relación con los datos que figuren en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte:

6.6.1.- En relación con datos referidos a persona, autorización, vehículo o empresa específica: 3.000 pesetas.

6.6.2.- En relación con datos de carácter general o global: 25.000 pesetas."

Tres. Nueva redacción de la Tarifa 3 del artículo 167 y del artículo 171.

Artículo 167.

"Tarifa 3. Matrícula de cotos de caza.

Las tasas relativas a las matrículas de los cotos de caza estarán constituidas por un importe equivalente al 15 por 100 de la renta cinegética del coto de caza evaluada de la forma siguiente:

a) A efectos de su rendimiento medio en unidades equivalentes de caza (U.E.) por unidad de superficie, los cotos de caza se clasificarán en los grupos siguientes:

Caza mayor:

Grupo I: 60 U.E. por cada 100 hectáreas o inferior.

Grupo II: Más de 60 U.E. y hasta 120 U.E. por cada 100 hectáreas.

Grupo III: Más de 120 U.E. y hasta 180 U.E. por cada 100 hectáreas.

Grupo IV: Más de 180 U.E. por cada 100 hectáreas.

Caza menor:

Grupo I: 0,30 U.E. por hectárea o inferior.

Grupo II: Más de 0,30 y hasta 0,80 U.E. por hectárea.

Grupo III: Más de 0,80 y hasta 1,50 U.E. por hectárea.

Grupo IV: Más de 1,50 U.E. por hectárea.

La equivalencia de especies cinegéticas se aplicará según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 390/1993, de 27 de diciembre, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con la caza.

b) Los valores asignables a la renta cinegética por unidad de superficie de cada uno de estos grupos serán los siguientes:

Caza mayor:

Grupo I: 90 pesetas por hectárea.

Grupo II: 140 pesetas por hectárea.

Grupo III: 190 pesetas por hectárea.

Grupo IV: 290 pesetas por hectárea.

Caza menor:

Grupo I: 30 pesetas por hectárea.

Grupo II: 60 pesetas por hectárea.

Grupo III: 120 pesetas por hectárea.

Grupo IV: 200 pesetas por hectárea.

c) En aquellos cotos clasificados en los distintos grupos de caza mayor o caza menor, según sea su aprovechamiento principal, pero que, a su vez, también se aprovechen las especies de caza menor o mayor, respectivamente, el valor asignable a su renta cinegética será el correspondiente a su grupo de clasificación incrementado en 10 pesetas por hectárea."

Artículo 171.

"Artículo 171. Tarifas.

El importe de las tasas relativas a permisos de caza y pesca en cotos de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra será:

a) Tasa ordinaria: 1.000 pesetas.

b) Tasa reducida: 500 pesetas.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, podrán ser beneficiarios de la tasa reducida las personas físicas que, por sus circunstancias sociales, determine el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda."

Disposición Final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

No obstante, el contenido de su apartado Tres será aplicable a los permisos de pesca válidos para la campaña del año 1997 y sucesivos.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Resolución para que el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud impulse la actividad de la subcomisión de la Prestación Social Sustitutoria

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución para que el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud impulse la actividad de la subcomisión de la Prestación Social Sustitutoria", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 1997.

Pamplona, 7 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Resolución para que el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud impulse la actividad de la subcomisión de la Prestación Social Sustitutoria

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud para que:

1º.- Inicie las gestiones oportunas para que se impulse la actividad de la subcomisión de PSS.

2º.- Continúe realizando las gestiones necesarias ante el Ministerio de Justicia a fin de que se firme el Convenio elaborado por el Gobierno en su día.

3º.- Oferte plazas de PSS en la Comunidad Foral a los objetores navarros.

4º.- Ponga en conocimiento de los ayuntamientos navarros las posibilidades existentes para que éstos puedan ofertar plazas de PSS en sus municipios.

Resolución para que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación proponga la inclusión del cultivo del espárrago dentro de los programas cofinanciados por la Unión Europea

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución para que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación proponga la inclusión del cultivo del espárrago dentro de los programas cofinanciados por la Unión Europea", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 1997.

Pamplona, 7 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Resolución para que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación proponga la inclusión del cultivo del espárrago dentro de los programas cofinanciados por la Unión Europea

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, proponga la inclusión del cultivo del espárrago dentro de los programas específicos de medidas medioambientales cofinanciados por la Unión Europea.

Moción por la que se denuncia el encarcelamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Herri Batasuna

RETIRADA DE LA MOCION

En sesión del Pleno del Parlamento de Navarra celebrada el día 6 de marzo de 1997, el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» retiró la moción por la que se denuncia el encarcelamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Herri Batasuna,

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 7 de marzo de 1997.

Pamplona, 7 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera Larraga-Lerín

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera Larraga-Lerín, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71, de 23 de diciembre de 1996.

Pamplona, 24 de enero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre el proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera NA-6110 entre Larraga y el cruce con la carretera NA-6120", tiene el honor de remitir a la siguiente contestación.

Ante el pésimo estado de la carretera Larraga-Lerín, el Gobierno de Navarra se comprometió a realizar las mejoras pertinentes; en concreto el proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera NA-6110 entre Larraga y el cruce con la carretera NA-6120". No obstante, este Grupo Parlamentario se muestra preocupado por la tardanza de las fases de dicho proyecto y estima conveniente que

se ejecute durante el año 1997 para, posteriormente, adecuar otros tramos.

Es por ello que interesa saber:

1º. ¿Qué opinión le merecen al Gobierno de Navarra estas consideraciones?

El Gobierno de Navarra contará con el proyecto constructivo de la mejora de la carretera NA-6110 entre Larraga y el cruce de la NA-6120 a finales del primer semestre de este año, una vez que se finalice su redacción.

2º. ¿Está el Gobierno de Navarra en condiciones de afirmar la voluntad de ejecutar las obras del proyecto "Ensanche y mejora de la carretera NA-6110 entre Larraga y el cruce con la carretera NA-6120" en el año 1997?

Es previsible que durante el ejercicio 1997 se pueda contratar e iniciar la mencionada obra.

3º. Sobre los otros tramos de dicha carretera, ¿tiene intención de proceder a redactar proyectos?

Las actuaciones en el resto de temas están sujetas a la planificación sobre obras en la Red Foral de Carreteras, actualmente en fase de elaboración.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 17 de enero de 1997.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el vertedero que se está originando en el polígono industrial de los Agustinos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, sobre el vertedero que se está originando en el polígono industrial de los Agustinos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de enero de 1997.

Pamplona, 30 de enero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, adscrita al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre el vertido de residuos en el polígono industrial Comarca-1 de Pamplona, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. D. Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

Antecedentes:

El polígono industrial Comarca-1 de Pamplona está actualmente en la 2^a fase de ejecución de la urbanización, habiendo sido desarrollado mediante un plan sectorial de incidencia supramunicipal que afectaba a los ayuntamientos de Pamplona, Berrioplano y Orcoyen.

El polígono tiene el vial A como eje fundamental sobre el que se apoya la trama viaria, con la pretensión de que este vial sea un by-pass de circunvalación entre la carretera de Guipúzcoa y la carretera de Orcoyen. A tal efecto, el PSIS prevé la construcción de una rotonda de conexión entre el vial A y la carretera de Orcoyen, en el extremo sur del polígono. Esta rotonda está sin construir, estando prevista su ejecución por parte del Departamento de Obras Públicas para este año 1997, haciendo coincidir su apertura al tráfico con la finalización de la 2^a fase de la urbanización del polígono.

Situación actual:

En la situación actual se dan varias circunstancias paralelas que han facilitado la aparición de los vertidos incontrolados:

- El vial A termina en un fondo de saco, a la espera de la ejecución de la rotonda de conexión. El vial se limitó en su día mediante vallado fijo, con cimentaciones incluidas, para no permitir el paso a la carretera de Orcoyen hasta la ejecución de la rotonda. No obstante, los vehículos pasaban a la carretera a través de las fincas de terreno, e incluso llegaron a derribar el vallado repetidas veces.

- Junto al extremo del vial A y la futura rotonda existe un área de cota notablemente más baja que las cotas de viario, y que queda definida como zona verde por el PSIS, por lo que es objeto, según la legislación del suelo, de cesión al ayuntamiento correspondiente, en este caso el Ayuntamiento de Pamplona. Esta zona ha sido reiteradamente objeto de vertidos descontrolados, que aprovechaban la pendiente del terreno y la cota más baja para facilitar las descargas de material y la ocultación del mismo.

Soluciones:

Ante esta situación, se han utilizado de forma controlada por parte de los técnicos directores de obra y con conocimiento previo de SEPES y Gobierno de Navarra, las tierras sobrantes de las excavaciones de obras para rellenar la zona verde junto a la futura rotonda hasta igualar el terreno y alcanzar la cota de viario, evitando así la motivación previa para vertidos, y rematando este relleno con tierra vegetal proveniente de las excavaciones de obra del propio polígono. Asimismo, estas tierras procedentes de las excavaciones de obra se han utilizado también para igualar las cotas de terreno de la parcela de uso deportivo que queda frente a la fachada norte de Eroski y la fachada oeste de Lidl, que era objeto de reiterados vertidos incontrolados debido a la diferencia de cotas existente en la parcela y a la falta de uso (esta parcela es de cesión al Ayuntamiento de Pamplona, según la interpretación de los técnicos del propio Ayuntamiento de Pamplona, y su cesión no se ha efectuado formalmente, aunque sí está solicitada su tramitación por parte de SEPES).

Estas soluciones basadas en la adecuación de cotas de terreno mediante vertido controlado de tierras han resultado útiles, comprobándose así con periodicidad por parte de los técnicos del Departamento de Industria, habiendo disminuido

la motivación a los vertidos debido a que los mismos no quedan disimulados en terraplenes.

Paralelamente a estos rellenos controlados, se efectuó también el vertido controlado de tierras procedentes de las mismas excavaciones en el extremo sur del vial A, con el objeto de que funcionaran como barrera, para evitar el acceso a estos terrenos, y por tanto los vertidos, y evitar asimismo el acceso directo a la carretera de Orcoyen desde el vial A. Esta solución ha ayudado a controlar los vertidos, que se han eliminado de los terrenos que los sufrían, y temporalmente ha servido para evitar que los vehículos accedieran a la carretera de Orcoyen. Sin embargo, desde hace unas semanas se ha vuelto a detectar que los vehículos se han abierto paso a través de los mogotes de tierra vertidos controladamente como barrera, y que se han efectuado vertidos en la misma calzada, junto a los mogotes de tierra que funcionan como barrera.

Conclusiones:

En resumen, y contestando a la pregunta formulada, se han venido tomando soluciones para responder a los vertidos descontrolados de residuos. Con las diversas soluciones se han evitado los vertidos en las zonas ocultas, y se ha dismi-

nuido su cantidad, pero los vertidos que se realizan se han hecho más aparentes, con mayor incidencia estética, pero más controlables y de más fácil solución.

No obstante, las soluciones planteadas no son ni serán suficientes y no se podrán llevar a cabo hasta que no se consiga la cesión de los espacios públicos al Ayuntamiento de Pamplona, cuestión que depende exclusivamente del deseo del ayuntamiento por hacerse cargo de los terrenos y del mantenimiento que implican. Este ayuntamiento es el único que no ha firmado las actas de recepción definitiva de las obras, firmadas por los otros Ayuntamientos afectados, y que suponen el paso previo a la cesión de los terrenos.

Por estas razones, se va a proceder a su limpieza por parte del Gobierno de Navarra, mediante contratación de servicios a tal efecto. Esta solución será, sin embargo, provisional, pues no evitará la posibilidad de vertidos mientras no se solucione la problemática expresada en el párrafo anterior.

Pamplona, 24 de enero de 1.997

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Pregunta sobre los indicadores comerciales existentes en las carreteras

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, sobre los indicadores comerciales existentes en las carreteras, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de enero de 1997.

Pamplona, 30 de enero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de

Navarra, sobre la existencia de algunos indicadores señalando la dirección para llegar a algún establecimiento comercial, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- ¿Cuál es el motivo por el que figura un determinado establecimiento comercial y otros no?

La Ley de Defensa de las Carreteras de Navarra, en sus artículos 9, 10 11 y 24, prohíbe la instalación de publicidad en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras, es decir, no debe existir publicidad a ambos lados de la vía delimitada por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas y autovías, de 50 metros en las carreteras de especial interés de la Comunidad Foral y de 30 metros en el resto.

Todos los carteles publicitarios no colocados por el Gobierno de Navarra se denuncian si no

cumplen las anteriores prescripciones y se ordena la retirada de los mismos.

En las zonas urbanas la competencia corresponde a las entidades locales y el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones sólo interviene cuando su instalación restringe la visibilidad de la carretera o pueden causar perjuicios o confusión al tráfico por su emplazamiento, forma o color.

2.- Si el Gobierno de Navarra considera que son de utilidad y, en caso de mantenerlos, ¿no cree que se deben utilizar otros indicadores distintos a los oficiales cuyo coste lo paguen las empresas indicadas?

El Gobierno de Navarra sólo coloca carteles indicadores de información general como "Polígono Industrial", etc., no autorizando publicidad comercial en las zonas definidas en el punto anterior.

Este criterio sólo se modifica, de forma excepcional, en el caso de la factoría de Volkswagen Navarra ante el elevado tráfico de vehículos particularmente pesados, tanto nacionales como internacionales, que genera.

3.- Si considera que las empresas indicadas debieran abonar o no alguna cantidad simbólica o electiva por la existencia del indicador.

Dado que la excepcionalidad se circunscribe al caso anterior no se ha considerado el pago de ninguna aportación económica.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 24 de enero de 1997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la reducción de un 5 por ciento en la cesión de suelo a los ayuntamientos por el aprovechamiento urbanístico del mismo

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, sobre la reducción de un 5 por ciento en la cesión de suelo a los ayuntamientos por el aprovechamiento urbanístico del mismo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 3 de febrero de 1997.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas a la reducción de un 5% en la cesión de aprovechamiento urbanístico a los ayuntamientos establecida en el Real Decreto-Ley 5/1996, de

medidas liberalizadoras en materia de suelo, para la cual necesita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra algún estudio, seguimiento o control acerca de la repercusión en nuestra Comunidad de la ya citada reducción en la cesión de suelo a los Ayuntamientos? ¿Qué conclusiones se han obtenido? ¿Qué efectos positivos se han detectado derivados de la aplicación de esta medida?. ¿Qué aspectos negativos?

El Gobierno de Navarra no ha encargado ni realizado, por el momento, ningún tipo de estudio, seguimiento o control acerca de la repercusión de esta medida en nuestra Comunidad.

2. ¿Qué impacto está teniendo o puede tener, en Navarra, esta medida sobre la cantidad de suelo que los patrimonios municipales vienen aportando a la construcción de viviendas con algún régimen de protección oficial o especial?

El impacto sobre los patrimonios municipales, en términos cuantitativos va a consistir en la reducción de sus ingresos de suelo en un 33%. Dado que sobre estos suelos se da una parte

importante de las promociones de VPO, particularmente en la Comarca de Pamplona, se puede agravar por este motivo la ya difícil situación que se registra en esta última zona, a menos que se desarrollen acciones públicas que inviertan esta tendencia.

3. ¿Qué impacto está teniendo o puede tener en Navarra esta medida sobre el precio final del suelo urbanizado?

Aún es pronto para advertir sus efectos. En cualquier caso, y en términos globales, el precio de la vivienda en Navarra, según el informe recientemente publicado por la Sociedad de Tasación, S.A., ha experimentado una bajada en 1996, pasando de 142.600 ptas./m² construido en 1995, a 137.100 ptas./m² en el pasado año (-3,8%).

4. ¿Qué impacto está teniendo o puede tener en Navarra esta medida sobre el precio final de la vivienda?

El efecto real de la medida lo dará el paso del tiempo, aunque es de advertir que son muchos los factores que inciden en el precio de la vivienda, por lo que resulta difícil discriminar qué porcentaje de la variación de dicho precio es atribuible a cada uno. En estricta teoría, la reducción del porcentaje de aprovechamiento urbanístico que ceden los promotores podría trasladarse a ese precio final, reduciéndolo.

Sin embargo, en la práctica el promotor procura en general, y legítimamente, obtener los máximos beneficios, por lo que si se pueden vender viviendas a un determinado precio (el más alto que admite el mercado o la normativa, esto último en el caso de la VPO) no es esperable que baje dicho precio. Otra cosa es que el mercado sufra una cierta recesión, por falta de demanda o por exceso de oferta, en cuyo caso esta medida permite la bajada relativa de los precios, sin merma, hasta cierto punto, del beneficio que antes se obtenía.

5. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra, con base en las repercusiones de esta medida, proponer alguna modificación legislativa específica para nuestra Comunidad que haga referencia a la cesión de suelo a los ayuntamientos procedentes del aprovechamiento urbanístico?

La fijación del porcentaje de aprovechamiento atribuible a la propiedad se ha establecido en el Real Decreto-Ley 5/1996 con carácter básico. Por ello, cualquier iniciativa legislativa que se diera en Navarra tendente a alterar tal disposición sería objeto de un más que probable recurso de inconstitucionalidad. No obstante, se conoce que desde el Ministerio de Fomento se está barajando la posibilidad de que la regulación que finalmente se dé a esta cuestión prevea la fijación, por las Comunidades Autónomas, del porcentaje concreto de aprovechamiento al que tiene derecho la propiedad.

6. ¿Qué medidas ha pensado establecer el Gobierno de Navarra para garantizar unos porcentajes suficientes de suelo público reservado para satisfacer las necesidades de aquellas familias con menores ingresos económicos?

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, elabora en estos momentos el Plan de Vivienda de Navarra para el periodo 1997-2000. Este Plan, que pronto será presentado a conocimiento y discusión del Parlamento de Navarra, incluye medidas de actuación en materia de suelo. Será en ese momento cuando se informe de los aspectos a los que se refiere la pregunta en este apartado, ya que en estos momentos no están completamente definidos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Venta de suelo, viviendas y edificios”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Venta de suelo, viviendas y edificios”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 14 de diciembre de 1996.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la utilización de la partida presupuestaria 34820-7, “Venta de suelo, viviendas y edificios”, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. Desglose de la cantidad total ingresada en el ejercicio de 1996, detallando, para cada actuación, su objetivo, cuantía, población, empresas o entidades afectadas, etc.

La cantidad ingresada a 23 de diciembre de 1996 es de 295.539.083 pesetas; aunque no se ha cerrado el ejercicio, no se esperan ingresos significativos, ya que no se ha efectuado en 1996 concurso de adjudicación de suelo público que

hubiera generado ingresos hasta alcanzar los 1.000 millones previstos.

Los citados ingresos corresponden a ventas de suelo, pago de cuotas de urbanización de suelo público que se adjudicó en ejercicios anteriores y a una venta a un particular. El desglose de tales ingresos es el siguiente:

– Ingresos al Gobierno de Navarra procedentes de Viviendas de Navarra, S.A. (VINSA):

- 205.789.757 pesetas correspondientes a las Parcelas V-11, V-12, V-8, V-9, IV-10, IV-A5.10, IV-8, IV-1.2.8, IV-9 y IV-A2.9, de Echavacoiz Norte de Pamplona.

- 36.565.817 pesetas correspondientes a Parcela 9-c del Polígono P1.a, de la Rochapea, de Pamplona.

– Ingresos procedentes de la empresa Larcovi: 46.866.145 pesetas correspondientes a las Parcelas 18-3 y 18-s del Polígono P-6E de la Rochapea de Pamplona. (El ingreso se realizó en realidad el 27 de diciembre de 1995 en una entidad financiera, aunque aparece imputado contablemente a 1996).

– Ingresos del Sr. Guerrero Goya: 6.317.364 pesetas correspondiente a la venta de vivienda.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1997.

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Creación de parque público de viviendas de alquiler”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Creación de parque público de viviendas de alquiler”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 14 de diciembre de 1996.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la utilización de la partida presupuestaria 11881-6, “Creación de parque público de viviendas en alquiler” del Presupuesto de 1996, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. Relación de Leyes, Decretos y Ordenes Forales que son aplicables en la regulación del uso de esta partida, y condiciones a cumplir por los ciudadanos interesados en el acceso a viviendas públicas de alquiler.

- Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra.

- Ley Foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

- Decreto Foral 155/1993, de 10 de mayo, sobre financiación y apoyo a actuaciones de vivienda.

Según los artículos 4 y 5 de la citada Ley Foral 14/1995, dependiendo de que las promociones de viviendas en alquiler se hagan en régimen general o especial de protección oficial, los destinatarios deberán tener unos ingresos familiares ponderados anuales no superiores a 5,5 y 2,5 veces el salario mínimo interprofesional respectivamente. No obstante, parece más adecuado que, si el

promotor es el Gobierno de Navarra, la promoción se acoja o asimile al régimen especial, e incluso se dirija preferentemente a arrendatarios con ingresos familiares ponderados inferiores a 1,7 ó 1,4 veces el S.M.I.

2º. Modificaciones al alza o baja realizadas por Ordenes Forales y Resoluciones, así como por aportaciones o financiación extra-presupuestaria hasta completar la cuantía de la que se ha dispuesto en esta partida a lo largo del ejercicio presupuestario de 1996.

No se ha modificado el importe de la partida.

3º. Desglose de la cantidad total disponible en el ejercicio de 1996 por su condición de crédito disponible o de crédito comprometido durante el ejercicio de 1995.

La partida no se ha desglosado, ni está afectada por compromisos de gastos plurianuales de 1995.

4º. Relación lo más detallada posible de las actuaciones realizadas para la ejecución del objetivo previsto durante el presente ejercicio presupuestario (número total de viviendas afectadas por la ejecución presupuestaria de esta partida, número de viviendas por actuación concretando su localización geográfica, clasificación por regímenes, por iniciativas ...).

En la sesión de Gobierno de 24 de diciembre de 1996 se ha acordado adquirir en Tudela 7 edificios o solares para rehabilitar o construir un número aproximado de 35 viviendas, con destino a alquiler. El precio a imputar a la partida presupuestaria objeto de la pregunta es 35.720.411 pesetas.

No se prevé ninguna otra imputación presupuestaria en 1996 a esta partida, si bien hay que hacer constar que en la misma sesión de Gobierno se aceptó la cesión gratuita del antiguo convento de San Francisco, en Tudela, con vistas a su rehabilitación y adaptación para unas 40 viviendas en alquiler.

5º. Compromiso de gasto adquirido para los años 1997 y 1998 con los expedientes tramitados en el presente ejercicio.

Si bien la ejecución de las obras de rehabilitación y, en su caso, de construcción, originará unos gastos de unos 700 millones de pesetas a repartir entre las anualidades de 1997, 1998 y

1999, no se ha comprometido formalmente gasto, dado el estado de incipiente tramitación de los correspondientes expedientes de actuación.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y si-

guientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de enero de 1997.

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Subvenciones a oficinas de rehabilitación y financiación de recuperación de cascos históricos”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Subvenciones a oficinas de rehabilitación y financiación de recuperación de cascos históricos”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 14 de diciembre de 1996.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la utilización de la partida presupuestaria 11840-9, “Subvenciones a oficinas de rehabilitación y financiación de recuperación de cascos históricos” del presupuesto de 1996, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. Relación de Leyes, Decretos y Ordenes Forales que son aplicables en la regulación del uso de esta partida.

Decreto Foral 289/1988, de 14 de diciembre, sobre ayudas para la financiación de oficinas municipales y comarcales de rehabilitación de viviendas.

Orden Foral 142/1996, de 6 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del

Territorio y Vivienda, que desarrolla el Decreto Foral anterior.

En lo que se refiere a financiación de la recuperación de cascos históricos debe estarse a lo que concretamente disponen los acuerdos de colaboración que ha suscrito el Gobierno de Navarra con el Ayuntamiento de Pamplona, y con la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera, en lo que se refiere a los cascos históricos de Tudela y Corella.

2º. Modificaciones al alza o baja realizadas por Ordenes Forales y Resoluciones, así como por aportaciones o financiación extra-presupuestaria hasta completar la cuantía de la que se ha dispuesto en esta partida a lo largo del ejercicio presupuestario de 1996.

No ha habido modificaciones en el importe de esta partida.

3º. Desglose de la cantidad total disponible en el ejercicio de 1996 por su condición de crédito disponible o de crédito comprometido durante el ejercicio de 1995.

La partida admite en la práctica el siguiente desglose:

– Subvención de gastos de personal de las oficinas de rehabilitación.

– Subvención del coste de equipos que trabajan en la redacción de instrumentos de planeamiento y estudios sobre cascos históricos.

Hay que señalar que no existía crédito comprometido del ejercicio de 1995.

4º. Relación lo más detallada posible de las actuaciones realizadas para la ejecución del objetivo previsto durante el presente ejercicio presupuestario (población, cuantía de la subvención,

destino, fechas de solicitud, de concesión y de pago ...).

Respecto a la relación detallada que requiere esta pregunta, es preciso afirmar que a esta fecha no se han presentado o no se ha hecho la comprobación de la totalidad de las justificaciones de gastos que se precisan para efectuar la totalidad de los abonos. No obstante, es posible adelantar una cantidad aproximada, haciendo algunas observaciones para detallar la distribución de gastos.

Para los gastos de personal auxiliar de las oficinas de rehabilitación se subvenciona como máximo el sueldo, en su caso, con seguridad social y premio de antigüedad y, en el caso de arquitectos y arquitectos técnicos, el complemento de incompatibilidad. Los gastos de personal objeto de subvención son los siguientes:

Oficina de Pamplona: 1 arquitecto, 2 arquitectos técnicos y 2 auxiliares administrativos.

Oficina de la Comarca de Pamplona: 1 arquitecto, 1 arquitecto técnico y 1 auxiliar administrativo.

Oficina de la Comarca de Tafalla: 1 arquitecto, 1 arquitecto técnico y 1 auxiliar administrativo.

Oficina de la Comarca de Tierra Estella: 1 arquitecto, 1 arquitecto técnico y 1 auxiliar administrativo.

Oficina de la Comarca de La Ribera: 1 arquitecto, 1 arquitecto técnico y 1 auxiliar administrativo.

Oficina de la Comarca del Noroeste: 1 arquitecto técnico y 1 auxiliar administrativo con dedicación no completa.

El gasto correspondiente a oficinas de rehabilitación es 71.817.357 pesetas (20.020.118 Pamplona, 9.820.000 Comarca de Pamplona, 11.706.386 Tafalla, 12.787.483 Estella, 11.575.672 Ribera, 5.907.698 Noroeste).

En lo que se refiere al Ayuntamiento de Pamplona, por trabajos relativos a su centro histórico al gasto es de 4.800.000 pesetas.

En lo que se refiere al centro histórico de Corella, el gasto es de 3.770.000 pesetas.

En lo que se refiere al centro histórico de Tudela, el gasto es de 7.540.000 pesetas.

5º. Compromiso de gasto adquirido para los años 1997 y 1998 con los expedientes tramitados en el presenta ejercicio.

En el acuerdo de colaboración con la Mancomunidad de Gestión de Residuos de La Ribera se hace referencia para 1997 a unos gastos de 4.060.000 pesetas en el caso de Corella, y a 6.380.000 pesetas en el caso de Tudela.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo.

Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Adquisición y Promoción de Suelo y Vivienda”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Adquisición y Promoción de Suelo y Vivienda”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 14 de diciembre de 1996.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la utilización de la partida presupuestaria 93002-2, “Adquisición y Promoción de suelo y vivienda” del presupuesto de 1996, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. Relación de Leyes, Decretos y Ordenes Forales que son aplicables en la regulación del uso de esta partida.

- Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra.

- Ley Foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

- Decreto Foral 155/1993, de 10 de mayo, sobre financiación y apoyo a actuaciones de vivienda.

2º. Modificaciones al alza o baja realizadas por Ordenes Forales y Resoluciones, así como por aportaciones o financiación extra-presupuestaria, hasta completar la cuantía de la que se ha dispuesto en esta partida a lo largo del ejercicio presupuestario de 1996.

No se han dado modificaciones durante 1996 al importe de esta partida.

3º. Desglose de la cantidad total disponible en el ejercicio de 1996 por su condición de crédito disponible o de crédito comprometido durante el ejercicio de 1995.

No existe desglose debido a compromisos de gastos plurianuales derivados de 1995.

4º. Relación lo más detallada posible de las actuaciones realizadas para la adquisición y promoción de suelo y vivienda, concretando para cada una de ellas, cuantía, superficies disponibles, nº de viviendas, poblaciones afectadas, ...

- 23.319.165 pesetas, para diversos pagos referidos a parcelas en Rochapea (Pamplona) y en Noáin.

- 80.183.721 pesetas, para el pago de cuotas de urbanización por parcelas con una capacidad edificatoria de 112 viviendas en San Jorge (Pamplona), incluidas en las 187 que se citan más adelante.

- 393.371.205 pesetas, para el pago de adquisición de suelo y gastos de urbanización por par-

celas con una capacidad edificatoria de 159 viviendas en San Jorge (Pamplona).

- 112.624.470 pesetas, pago de adquisición de suelo y gastos de urbanización de una parcela para 68 viviendas en San Jorge (Pamplona).

- 47.729.164 pesetas, acordado por el Gobierno de Navarra en sesión de 23 de diciembre de 1996, para compra de un edificio y un solar en Corella. Se pretende efectuar una operación de reforma interior en el casco histórico, que puede precisar de desarrollo de planeamiento urbanístico, por lo que aún no cabe establecer con absoluta precisión la capacidad edificatoria; de modo provisional puede estimarse en 30 viviendas nuevas y rehabilitadas.

- 31.287.798 pesetas, por gastos de urbanización de 2 parcelas para 27 viviendas en San Jorge (Pamplona).

- 93.386.081 pesetas, por compra de suelo y derechos de edificación (aparte el pago de gastos de urbanización) relativos a parcelas para 187 viviendas en San Jorge (Pamplona).

- 329.039.593 pesetas por compra de suelo en Noáin para edificar 190 viviendas.

- 5.734.215 pesetas, por gastos de urbanización en Mendillorri y Noáin.

5º. Compromiso de gasto adquirido para los años 1997 y 1998 con los expedientes tramitados en el presente ejercicio.

Aunque varios de estos gastos tienen continuidad en 1997, no hay comprometido gasto de ejercicios futuros de modo formal.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la legislación existente aplicable que regula el baremo para las viviendas de protección oficial

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turriillas, sobre la legislación existente aplicable que regula el baremo para las viviendas de protección oficial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71, de 23 de diciembre de 1996.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turriillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre baremos para adjudicación de viviendas de protección oficial, para lo que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Existe algún tipo de legislación, aplicable en nuestra Comunidad, que regule el establecimiento de baremos para la selección de adquirentes de vivienda de protección oficial?

La exigencia de baremos para adjudicar viviendas de protección oficial se contempla en la Ley Foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Esta Ley, en su artículo 5º, establece expresamente para viviendas de protección oficial en régimen especial que: "el procedimiento de selección de los compradores o adjudicatarios se efectúe mediante convocatoria pública y en aplicación de un baremo en el que se valoren de forma procedente las circunstancias familiares y condiciones socioeconómicas de los solicitantes de vivienda. Ese baremo será aprobado por el Gobierno de Navarra".

La misma Ley, en su disposición adicional séptima, al hablar de los concursos de adjudicación de suelo público del Gobierno de Navarra, establece como criterio de valoración de propuestas "las características socioeconómicas de la

promoción", con lo que en esta clase de suelo se impone de hecho el contemplar un proceso de selección de adjudicatarios y de aplicación de baremo, incluso para promociones de viviendas de protección oficial de régimen general.

2º. En caso de contestación negativa a la anterior, ¿considera el Gobierno de Navarra necesario establecer una legislación específica que permita homogeneizar las puntuaciones otorgadas a los diferentes criterios de valoración establecidos en los baremos para la selección de adquirentes de vivienda de protección oficial?

Aun no siendo estrictamente negativa la contestación a la primera pregunta, se considera interesante el establecer un baremo con carácter orientativo, y que pueda ser modificado por promotores y municipios en función de las circunstancias de cada localidad, pues mientras en unos lugares puede ser prioritaria la solución del alojamiento de jóvenes, en otros puede ser el de las personas de la tercera edad, o el de realojos por motivos urbanísticos, etc...

3º. Cuando el Gobierno de Navarra, a solicitud de un promotor, concede la calificación V.P.O. a un grupo de viviendas, ¿se consideran, de alguna forma, los criterios establecidos y su valoración en los baremos anteriormente mencionados? ¿Se realiza una comprobación de la aplicación y cumplimiento de los baremos establecidos?

En el caso de viviendas de protección oficial en régimen general no es obligatorio el establecimiento de baremos ni el de convocatoria pública. En el caso de promociones en régimen especial de protección oficial, el Decreto Foral 155/1993, de 10 de mayo, establece, en su artículo 25, que para promociones de viviendas de protección oficial en régimen especial el baremo se aprueba en el momento de otorgar la calificación provisional del expediente, y que, antes de proceder al visado de los contratos, se acreditará (según el procedimiento que se señala) que el proceso de selección y aplicación del baremo se ha acomodado a la documentación presentada para la obtención de la calificación provisional.

4º. Si los mencionados baremos sirven para ampliar considerablemente el abanico de posibles beneficiarios de los programas de ayudas a la vivienda vigentes, ¿dónde se sitúa el límite en el cumplimiento de los principios establecidos legal-

mente, y a los que hemos hecho referencia con anterioridad?

Reiterando que la aplicación del procedimiento de selección mediante convocatoria pública y baremo se hace obligatoriamente tan sólo en promociones de régimen especial, debe entenderse que los límites para acceder a la propiedad o al arrendamiento son los de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y, en el caso de régimen especial, que los ingresos familiares ponderados del adjudicatario no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, y además, si la promoción fuera en compraventa, que excedan de la séptima parte del precio de la vivienda que adquieren.

5º. ¿Ante qué situaciones o actuaciones puede el Gobierno de Navarra, a través del Departamento correspondiente, modificar un baremo establecido por una entidad municipal?

El Gobierno de Navarra puede modificar un baremo establecido por una entidad municipal para la adjudicación de viviendas de protección oficial en régimen especial, mediante el procedimiento de requerir la subsanación de defectos o irregularidades en el mismo, antes del otorgamiento de la calificación provisional de viviendas de protección oficial, que incluso puede ser denegada si se hiciera caso omiso del requerimiento.

6º. ¿Qué procedimiento deberían seguir los ciudadanos para alcanzar una modificación de un baremo establecido para la selección de adquirentes de viviendas de protección oficial?

Si un promotor de régimen especial redacta y obtiene la aprobación de un baremo que no contenga determinaciones ilegales, aunque pueda hacer uso de los márgenes de discrecionalidad lógicos para ponderar determinadas circunstancias (número de hijos, salarios, necesidad de vivienda, etc...), no está previsto un régimen específico de recursos ante el Gobierno de Navarra para introducir por parte de los ciudadanos modificaciones en el baremo. Debe tenerse en cuenta que algo similar sucede frente a una pretensión de introducir los ciudadanos modificaciones en el proyecto, o en las condiciones de pago, etc...

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo.

Pregunta sobre las instalaciones de telefonía móvil

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, sobre las instalaciones de telefonía móvil, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de enero de 1997.

Pamplona, 20 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación

con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. doña Reyes Cortaire Tirapu, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las instalaciones de telefonía móvil, para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

Si considera oportuno, por sí mismo o en colaboración con otros departamentos, establecer criterios para que, sin perjudicar el funcionamiento y servicio de las instalaciones de telefonía móvil en suelo no urbanizable, se realicen éstas disminuyendo el impacto visual que producen e integrándolas en lo posible en el medio en que se sitúan.

“Entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, y el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones se han iniciado conversaciones para

establecer criterios de orden técnico que permitan compatibilizar el funcionamiento y servicio de las instalaciones de telefonía móvil en suelo no urbanizable con el respeto debido al paisaje y al entorno natural en el que se sitúan.

Dichos criterios, una vez fijados, se expondrían a las empresas promotoras de las instalaciones de telefonía móvil, para que los llevaran adelante.

Debe recordarse al efecto que estas instalaciones se han venido sometiendo a autorización administrativa del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, y con el Decreto Foral 229/1993, de 19 de julio, de estudios sobre afecciones medioambientales de los planes y proyectos de obras a realizar en el medio natural, si bien entre su contenido no se analizaban las afecciones al paisaje, sino otras de carácter más objetivable sobre la fauna silvestre o sus hábitats u otros elementos del medio natural, al ser las exigidas por la citada Ley Foral."

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

CONTESTACION

Del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la

pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Reyes Cortaire Tirapu, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las instalaciones de telefonía móvil, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

¿Considera oportuno, por sí mismo o en colaboración con otros departamentos, establecer criterios para que, sin perjudicar el funcionamiento y servicio de las instalaciones de telefonía móvil en suelo no urbanizable, se realicen éstas disminuyendo el impacto visual que producen e integrándolas en lo posible en el medio en que se sitúan?

La construcción de infraestructuras en suelo no urbanizable, entre ellas las correspondientes a telefonía móvil, se encuentra regulada por la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Gobierno de Navarra, sí considera conveniente establecer los criterios necesarios para disminuir el impacto visual y medioambiental de dichas instalaciones. Estos criterios serán establecidos, de forma coordinada por los Departamentos de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en el marco de las directrices de ordenación del territorio.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 7 de febrero de 1.997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la supresión de la calificación de "Suelo Urbanizado Programado"

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turriillas, sobre la supresión de la calificación de

"Suelo Urbanizado Programado", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 3 de febrero de 1997.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas a la eliminación de la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado establecida en el Real Decreto-Ley 5/1996, de medidas liberalizadoras en materia de suelo, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Antes de entrar a responder individualmente a las distintas cuestiones que se plantean en la pregunta, resulta obligado aclarar que la mencionada medida incluida en el Real Decreto Ley 5/1996 no tiene carácter básico, por lo que no es de aplicación directa en las Comunidades Autónomas que, como la nuestra, tienen una legislación propia sobre la materia en la que se establecen los dos tipos de suelos urbanizables. Por lo tanto, la contestación a los distintos apartados de la pregunta es la siguiente:

1. ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra algún estudio, seguimiento o control acerca de la repercusión en nuestra Comunidad de la eliminación de la diferencia entre ambos suelos urbanizables? ¿Qué conclusiones se han obtenido? ¿Qué efectos positivos se han detectado derivados de la aplicación de esta medida? ¿Qué aspectos negativos?

El Gobierno de Navarra no ha realizado ningún estudio, seguimiento o control del tipo que refiere la pregunta por innecesario.

2. ¿Qué impacto está teniendo o puede tener en Navarra esta medida sobre la escasez de

suelo urbanizado que tienen nuestros grandes núcleos de población y algunas otras localidades periféricas de menor población?

3. ¿Qué impacto está teniendo o puede tener en Navarra esta medida sobre el precio del suelo hasta ahora calificado como no programado? ¿Y sobre el precio del suelo urbanizado? ¿Y sobre el precio final de la vivienda?

Esta medida no está teniendo ningún impacto porque no es de aplicación.

4. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra, con base en las repercusiones de esta medida, proponer alguna modificación legislativa específica para nuestra Comunidad que haga referencia a la supresión de la calificación de suelo urbanizable no programado y suelo urbanizable programado, para considerarse todo ello como suelo urbanizable?

En estos momentos no está prevista una medida de estas características.

5. ¿Qué medidas ha pensado establecer el Gobierno de Navarra para garantizar una ocupación racional del territorio urbanizable, con estas medidas muy amplio, y evitar actuaciones inmediatas en zonas muy periféricas alejadas de las infraestructuras básicas y de las zonas urbanas existentes?

El Gobierno no está pensando establecer ninguna medida de las referidas, ya que la normativa en cuestión no se aplica en Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de febrero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la utilización y disfrute de fincas de tamaño pequeño, denominadas huertas de ocio

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, sobre la utilización y disfrute de fincas de tamaño

pequeño, denominadas huertas de ocio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de enero de 1997.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas a las huertas de ocio, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. Si el Gobierno de Navarra considera adecuado establecer, de alguna manera, una especie de registro en el que se recogieran las personas que estuviesen interesadas en la adquisición de una huerta de ocio.

Es innegable que existe una creciente demanda social de actividades relacionadas con el ocio y que, preferentemente, tienen su implantación y desarrollo en el medio natural/rural; tal demanda probablemente esté relacionada con la búsqueda continuada de contacto con la naturaleza.

Parte de esta demanda se localiza de manera diseminada en las proximidades de los núcleos de población, en un deseo de trasladar y materializar, en suelo rústico preferentemente, los servicios y necesidades propios del modo de vida urbano que se consideran básicos para satisfacer este tipo de ocio y las actividades relacionadas con el mismo. Aunque han sido denominadas huertas de ocio, en no pocas ocasiones la actividad que se ejerce tiene poco que ver con la huerta, y ésta ocupa una parte mínima de la parcela.

En cualquier caso, la satisfacción de esta demanda debe hacerse de manera ordenada y respetando los cauces legales previstos para implantar usos en el territorio. Por ello, es necesaria la acción concertada de las dos administraciones con competencias sobre el mismo: las entidades locales, a través de su propio planeamiento urbanístico, y la Administración Foral, mediante la redacción de normativas reguladoras de este tipo

de actividades y el asesoramiento hacia dichas entidades.

En cuanto al establecimiento de un hipotético registro en el que se recogieran personas interesadas en el ejercicio de la horticultura de ocio, cabe señalar que sería conveniente que, de producirse el mismo, fuese resuelto en el ámbito municipal, por cuanto la aceptación del ejercicio de estas actividades por población ajena a la residente en el municipio, es imprescindible y aconsejable para la convivencia y buen desarrollo de las relaciones entre ambas.

2. Si el Gobierno de Navarra es receptivo a que se presenten proyectos al respecto y, si cumplen la legislación existente, aprobarlos en lo que al Departamento compete.

Desde la coherencia con lo afirmado anteriormente, se entiende que el trámite de proyectos como los señalados debe iniciarse en la esfera local. Si se trata de actuaciones individuales o de pocas parcelas, a través del trámite para la implantación de actividades en el suelo no urbanizable (Art. 42 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo); y si se trata de actuaciones más masivas, a través del propio planeamiento municipal o especial. En ese sentido, y siendo rigurosos con la pregunta, el Gobierno es tan receptivo a que se presenten proyectos al respecto como a cualesquiera otros expedientes que tienen entrada en sus dependencias pues, en definitiva, está obligado legalmente a ello. La valoración positiva o negativa de los mismos dependerá, sin embargo, de su calidad intrínseca y del resultado del trámite previo en el ámbito local.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1997.

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre el entorno de las instalaciones de CACECO y del Club Atlético Osasuna

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilmaa. Sr. D^a Reyes Cortaire Tirapu, sobre el entorno de las instalaciones de CACECO y del Club Atlético Osasuna, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de enero de 1997.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. D^{ña}. D^a Reyes Cortaire Tirapu, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas tres de ellas a medidas de reducción de impacto de las instalaciones de CACECO, y la cuarta a medidas de reducción de impacto del nuevo aparcamiento del Club Atlético Osasuna, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. Si el Gobierno de Navarra considera conveniente proponer a CACECO la utilización de un mayor número de unidades arbóreas en el perímetro de sus instalaciones. Dichos árboles supondrán un incremento adicional a las hileras existentes, a fin de que refuercen la pantalla vegetal mitigadora del impacto.

2. Si el Gobierno de Navarra considera conveniente proponer a CACECO la ubicación de un seto, arbusto o similar con cierta analogía al utilizado por el Club Atlético Osasuna.

3. Si el Gobierno de Navarra considera conveniente que la edificación principal en volumen de CACECO podría recibir algún tratamiento que coadyuvase a disminuir su impacto visual.

4. Si el Gobierno de Navarra considera conveniente proponer al Club Atlético Osasuna que, cuando modifique el nuevo aparcamiento a lo largo de la carretera hacia CACECO, utilice material visto con colorido de menor impacto visual, así como árboles similares a los existentes en el otro aparcamiento.

Por Resolución 863/1994, de 19 de mayo, el Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente autorizó las obras del proyecto para fábrica de piensos y oficinas generales, en Tajonar, promovidas por Agropecuaria Navarra Sociedad Cooperativa, así como las obras de urbanización previstas en el proyecto de urbanización presentado para la primera etapa, con una serie de determinaciones para ambas, denegándose las obras de urbanización de la 2^a y 3^a etapas.

A la vista de la documentación que dio pie a la referida autorización puede señalarse que:

a) Las previsiones de zonas verdes y arbolado recogidos en el proyecto presentado para su autorización se consideraron, y hoy se consideran, suficientemente correctas como para lograr un entorno adecuado a las actividades y funciones a desarrollar.

b) Las características de la fábrica de piensos –edificio con más de 40 m. de altura– hacen que la misma produzca un impacto visual que, de partida, es inevitable. El edificio proyectado constituye un sólido regular y simple, en clara correspondencia con las específicas condiciones del sistema productivo a desarrollar; el revestimiento elegido –paneles prefabricados en chapa de acero plegada con un tratamiento final de pintura– evitando el fraccionamiento con diversos colores de las superficies tratadas y la introducción de listados de color, entendemos constituye una fórmula suficientemente aceptable para el tratamiento de grandes superficies de fachada. Desde estas premisas cabe afirmar que, con carácter general, es el color elegido el elemento que puede agudizar aún más el impacto que el volumen del edificio produce ya de por sí; ahora bien, en este campo la subjetividad puede jugar un papel determinante.

Dicho lo que antecede, advertimos que las cuestiones planteadas por la sra. Parlamentaria se plantean en términos de si el Gobierno "considera conveniente"; es decir, en términos de opinión, y por ello en el contexto de un notable grado de subjetividad.

Se podría contestar, en principio, y en particular a las cuestiones 1 y 3, que el Gobierno considera conveniente, y así se podría proponer a la empresa promotora, que se adopten las máximas medidas, para mitigar los impactos. Sin embargo,

una respuesta tan genérica, de aplicación universal a todos los expedientes que se tramitan y que, no se olvide, deben resolverse en el marco de lo reglado, no pasaría de ser un mero enunciado de buenos deseos y aspiraciones, por otra parte difíciles de concretar en cuanto a cuál debe ser ese mayor número de medidas arbóreas a introducir o cuáles las pautas a seguir para ese "algún tratamiento" que coadyuvase a disminuir el impacto visual de la fábrica.

Con respecto a la segunda cuestión, nos remitimos al comentario efectuado anteriormente: el proyecto hacía una propuesta de jardinería que, en su momento, se consideró correcta. Por lo tanto, lo que se pudo proponer al respecto ya se expresó en la correspondiente resolución. No sería oportuno, desde este punto de vista, ni desde luego vinculante, que en estos momentos,

tras casi tres años de la autorización administrativa, el Gobierno realizase recomendaciones de determinados tipos de cierres, análogos a las de fincas vecinas, bien a base de seto, arbusto o similar.

Por último, y en cuanto a la cuarta cuestión, hay que señalar que no consta en el Departamento la presentación de expediente alguno respecto a obras a realizar por el Club Atlético Osasuna.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre el impacto visual de los nuevos caminos agrícolas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sr. D^a Reyes Cortaire Tirapu, sobre el impacto visual de los nuevos caminos agrícolas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de enero de 1997.

Pamplona, 1 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. doña Reyes Cortaire Tirapu, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre el impacto visual de los caminos agrícolas, para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

Si el Gobierno de Navarra tiene previsto exigir que los próximos proyectos para su ejecución contemplen la utilización de material visto, con coloridos menos agresivos y más proclives a ser integrados en el medio, así como una mayor utili-

zación de especies de arbustos y arbóreas en sus extremos.

"Los caminos agrícolas se encuentran sujetos a autorización administrativa del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, y con el Decreto Foral 229/1993, de 19 de julio, de estudio sobre afecciones medioambientales de los planes y proyectos de obras a realizar en el medio natural.

Para la autorización administrativa se tiene en cuenta la conservación de los valores ambientales que protege expresamente la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, principalmente los faunísticos y sus hábitats, que tienen una naturaleza más objetivable que la paisajística y que constituyen la propia finalidad de la citada Ley Foral.

No obstante, puede ser conveniente que, tal y como se plantea en la propia pregunta, el Gobierno de Navarra analice, en colaboración con organizaciones representativas de los intereses agrarios, la posibilidad de exigir que los próximos proyectos de ejecución de caminos agrícolas contemplen medidas de reducción del impacto visual o paisajístico, utilizando, entre otras determinaciones, material visto, con colores menos agresivos y

más proclives a ser integrados en el medio, así como la plantación lineal de especies arbustivas o arbóreas.”

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Indemnizaciones a Empresas y Trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Indemnizaciones a Empresas y Trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71, de 23 de diciembre de 1996.

Pamplona, 5 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la partida presupuestaria “Indemnizaciones a empresas y trabajadores afectados por la paralización del Embalse de Itoiz”, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. Departamento del Gobierno que efectuó la contratación de las obras.

2. Breve descripción de las obras.

3. Empresa adjudicataria.

4. Fecha de adjudicación.

5. Plazo de ejecución de las obras.

6. Fecha de inicio de las obras.

7. Fecha de finalización de las mismas, si es el caso.

8. Presupuesto de ejecución por contrata.

9. Número de trabajadores afectados por la paralización de las obras de Itoiz, que han sido empleados en estas obras.

10. Duración temporal por el que fueron contratados los mencionados trabajadores.

Contestación a las preguntas números 1 a 10, referentes a la contratación de obras por el procedimiento negociado, por parte del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para recolocar a los trabajadores afectados por la paralización de las obras de Itoiz.

En relación con el párrafo que precede a las preguntas, debemos precisar que la Ley Foral 6/1996 se refiere al abono de indemnizaciones a las empresas y a los trabajadores afectados por la paralización de las obras y no a las obras a contratar por el procedimiento negociado a efectos de recolocar a dichos trabajadores.

Con fecha 15 de abril, el Gobierno de Navarra adoptó un Acuerdo destinado a propiciar la recolocación de los trabajadores en paro a causa del sabotaje de las obras del embalse de Itoiz en obras gestionadas o financiadas por el Gobierno de Navarra. Considerando la extraordinaria urgencia de efectuar las contrataciones administrativas correspondientes y la excepcionalidad de la situación planteada, se determinaba la utilización del procedimiento negociado por motivos de urgencia previstos en la legislación de contratos para ejecutar en el tiempo más breve posible una serie de obras cuya realización estaba prevista en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En cumplimiento del citado Acuerdo, por este Departamento se preparó un detallado informe en el que se recogía una amplia relación de las

obras que se consideraba podrían acogerse a este Plan, agrupándolas en cuatro apartados:

I. Obras a realizar directamente por el Departamento.

II. Obras a realizar por Ayuntamientos con ayuda económica del Gobierno de Navarra.

III. Obras ya adjudicadas o en trámite de adjudicación que podrían admitir personal.

IV. Posibles actuaciones a realizar por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se recogían en este informe 21 obras en los 3 primeros apartados y fue presentado a finales del mes de abril al Gobierno de Navarra, que con fecha 6 de mayo adoptó un nuevo Acuerdo por el que se determinaba la utilización del procedimiento negociado para la adjudicación de 11 obras.

Se adjunta el Acuerdo de Gobierno en el que se relaciona, en su punto primero, las obras en cuestión. Sin embargo, al tramitarse los primeros expedientes de contratación, no fueron autorizados por el procedimiento negociado ni por la intervención Delegada del Departamento de Hacienda, ni por los informes jurídicos de Secretaría Técnica. Las obras se contrataron por los procedimientos normales de subasta o concurso. En consecuencia, al no resultar adjudicatarias de las obras las empresas afectadas por el sabotaje de Itoiz, no pudieron cumplirse los objetivos directamente previstos en el citado Acuerdo de Gobierno.

En el punto segundo del citado Acuerdo se autoriza al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a realizar convenios correspondientes con las entidades locales para cofinanciar una serie de obras locales derivadas de las necesidades de reposición de infraestructuras afectadas por las obras del embalse de Itoiz. Como consecuencia se firmaron dos convenios:

– El Convenio con el Ayuntamiento del Valle de Arce, de fecha 31 de julio de 1996 para la construcción de la casa del valle de Arce en Nagore, por el que el Gobierno de Navarra financiaría la dirección técnica de las obras hasta un importe máximo de 1.500.000 pesetas.

– El Convenio con el Concejo de Nagore para la construcción del cementerio, por un importe máximo de 45.909.401 pesetas, y del frontón por un importe de 51.966.647 pesetas; asimismo financiaría la dirección técnica de las obras hasta un importe máximo de 2.500.000 pesetas. Ambas obras fueron contratadas por el Concejo de Nago-

re y se iniciaron en el mes de octubre de 1996. Actualmente se encuentran muy avanzadas.

No nos consta el personal procedente de Itoiz que haya participado en su desarrollo directo o indirecto, ya que en la contratación de las obras no se impuso ninguna condición legal al respecto, adicional a las que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los principios de libre concurrencia.

2. Así mismo, se solicita información acerca de los resultados obtenidos en la tramitación y pago de las ayudas que el artículo 7 estableció para los trabajadores afectados y en relación con este tema se solicita la siguiente información:

1) Número de trabajadores que solicitaron las ayudas establecidas.

2) Número de trabajadores que se acogieron a las ayudas establecidas.

3) Importe total de las ayudas concedidas.

4) Dotación presupuestaria inicial de la partida "Indemnizaciones a empresas y trabajadores afectados por la paralización del Embalse de Itoiz".

5) Importe total de las cantidades disponibles en la mencionada partida destinadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 6/1996, concretando su destino.

6) Disposición presupuestaria prevista par la citada línea presupuestaria a 31 de diciembre de 1996.

Contestación a las preguntas números 1 a 6 referentes a las ayudas a los trabajadores afectados.

Las ayudas concedidas a los trabajadores y empresas afectadas, según información del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, es la siguiente:

Ayudas concedidas a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz, aprobadas por la Ley Foral 6/1996, de 13 de mayo

<u>Empresas:</u>	<u>Cantidad</u>
Itoiz, UTE (Resolución Director Gral. de Trabajo de 14-6-96)	7.126.093
Construcciones Corellanas, SL (Resolución Director Gral. de Trabajo de 14-6-96)	13.431.437
Voladuras Antonio Rey, SL (Resolución Director Gral. de Trabajo de 14-6-96)	142.679
<u>Total</u>	<u>20.700.209</u>

Trabajadores:		
Resolución Director Gral. Trabajo de 24-6-96	12 trabajadores	73.492
Resolución Director Gral. Trabajo de 25-7-96	15 trabajadores	887.240
Resolución Director Gral. Trabajo de 14-8-96	9 trabajadores	508.540
Resolución Director Gral. Trabajo de 30-9-96	13 trabajadores	796.352
Orden Foral del Consejero de Industria, Comercio y Trabajo de 21-10-96	10 trabajadores	558.312
Orden Foral del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo de 21-11-96	8 trabajadores	536.672
Orden Foral del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo de 21-12-96	8 trabajadores	447.948
Total		4.472.988

Crédito concedido por Ley Foral 6/1996 de 13 de mayo: 56 millones de ptas.

Cantidad concedida al día de la fecha 25.173.197 de ptas. Queda pendiente el pago correspondiente al mes de diciembre de 1996.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 23 de enero de 1997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Ignacio Palacios Zuasti

(Nota: El Acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre la liberalización de cargas para las obras de rehabilitación de edificios

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, sobre la liberalización de cargas para las obras de rehabilitación de edificios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 3 de febrero de 1997.

Pamplona, 5 de febrero de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas a la liberalización de cargas para las obras de rehabilitación, la reducción de plazos de tramitación de planes y la autorización al alcalde para la aprobación de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión, establecidas en el

Real Decreto-Ley 5/1996 (arts. 2.3, 3 y 4 respectivamente), de medidas liberalizadoras en materia de suelo, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Antes de entrar a responder individualmente a las distintas cuestiones que plantea en su pregunta, resulta obligado aclarar que los artículos 3 y 4 del Real-Decreto Ley 5/1996 tienen carácter supletorio y, por lo tanto, sólo son aplicables en Navarra siempre que nuestra propia legislación no disponga algo diferente. El artículo 2 es, por el contrario, básico, y por ello de directa aplicación. Por lo tanto, la contestación a los distintos apartados de su pregunta es la siguiente:

1. ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra algún estudio, seguimiento o control acerca de la repercusión en nuestra Comunidad de estas medidas? ¿Qué conclusiones se han obtenido para cada una de ellas? ¿Qué efectos positivos se han detectado derivados de la aplicación de las mismas? ¿Qué aspectos negativos?

El Gobierno de Navarra no ha realizado ningún estudio, seguimiento o control del tipo al que refiere la pregunta. En el caso del apartado 3 del

artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/1996, la Ley Foral 10/1994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece en su artículo 13, apartados 1c) y 1d), un régimen similar, aunque no idéntico, ya que la norma estatal es algo más amplia.

2. ¿Qué impacto están teniendo o pueden tener en Navarra estas medidas sobre las políticas de Recuperación de los cascos históricos en marcha o previstos?

La nueva norma, para el caso de Navarra, apenas aporta novedades en lo que se refiere a la recuperación de los cascos antiguos, habida cuenta lo explicado en el anterior punto.

3. ¿Qué impacto está teniendo o puede tener en Navarra esta medida sobre la agilidad del proceso completo de gestión urbanística? ¿Y sobre el precio del suelo urbanizado? ¿Y sobre el precio final de la vivienda?

Las medidas de reducción de plazos de tramitación a las que se refiere la pregunta (artículo 3 del RDL 5/1996) no son de aplicación en Navarra, por lo señalado al principio de la contestación, al existir legislación propia que establece plazos de aprobación diferentes. Otra es la situación de lo establecido en dicho Real Decreto Ley en su artículo 4, ya que la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, en su artículo 8, remite las atribuciones de los órganos de gobierno y administración de los municipios a lo que establezca la legislación general, por lo que sí son de aplicación en Navarra. En cuanto a su impacto, que habría que considerar lógicamente positivo, no se produce en lo que se refiere a reducción de plazos, al no aplicarse esta medida, y sí en lo que

respecta a las medidas de otorgamiento de nuevas competencias a los alcaldes en materia de aprobación de planes, aunque, por lo referido en el punto primero de la contestación, se desconoce el uso que se está dando de estas nuevas posibilidades.

4. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra, con base en las repercusiones de esta medida, proponer alguna modificación legislativa específica para nuestra Comunidad que haga a estas cuestiones?

5. ¿Está estudiando o tiene previsto establecer el Gobierno de Navarra otras medidas para agilizar el proceso de gestión urbanística? ¿Cuáles? ¿Qué objetivos persiguen?

Existe un anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley Foral 10/1994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que se encuentra actualmente en fase de valoración por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. En él se incluyen medidas de agilización en el mismo sentido que las que apunta la norma estatal. Cuando ésta concluya su tramitación como Ley, se incluirán en dicho anteproyecto las novedades positivas que finalmente establezca antes de su aprobación por el Gobierno de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.800 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 130 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 165 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--